

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede a la Entidad Local de Huesa (Jaén) prórroga de los plazos de ejecución y justificación de la subvención recaída en el expediente IR230580.

Con fecha 11.3.2005 el Excmo. Ayuntamiento de Huesa solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente epigrafiado, del cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2004 se contiene en la Orden de 27 de enero de 2004 de la Consejería de Gobernación, con fecha 23 de marzo de 2004 presentó solicitud de subvención por importe de 56.748,066 € y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Reforma Casa Consistorial» cuyo presupuesto asciende a 56.748,06 €.

2.º En virtud de Resolución de fecha 2 de agosto de 2004 (BOJA núm. 180, de 14 de septiembre de 2004) se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 56.748,06 €; en dicha Resolución se establece un plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución antes citada, para la ejecución de la actuación para la que ha sido otorgada.

3.º La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: Los problemas de adjudicación de las obras a las empresas locales y campaña agrícola ha originado retraso en la finalización de la ejecución de la obra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico dispone cuando así lo prevean las bases reguladoras y en los términos de las mismas, que el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. El párrafo segundo del art. 12.2 de la Orden de 27 de enero de 2004 antes citada, en relación con el art. 19.2 del Decreto 254/2001, citado en el párrafo anterior, prevé dicha posibilidad cuando existan razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001, dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación se acuerda la siguiente

RESOLUCION

Conceder al Ayuntamiento de Huesa una ampliación de 6 meses al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2305804.

El contenido de la resolución de otorgamiento dictada con fecha 2.8.2004 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento y publíquese mediante su inserción en el BOJA.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 15 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a las transferencias a efectuar a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2005.

La Orden de 4 de febrero de 2005, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 4 los indicadores y fórmulas de reparto de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2005 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos indicadores, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, facultando a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para efectuar el abono de las transferencias de las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, conforme a lo dispuesto en el Anexo de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 4 de febrero de 2005,

RESUELVO

Primero. Ordenar el abono de las transferencias por importe de 9.354.807,78 €, correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 4 de febrero de 2005, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Las citadas transferencias, se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, conforme al art. 7 de la precitada Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.23.463.00.81 A.O.

Tercero. Conforme al art. 8 de la Orden de 4 de febrero de 2005, los documentos de pago correspondientes, se efectuarán en firme. En el plazo de 3 meses contados a partir

del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación de servicios municipales del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con los requisitos señalados en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

TRANSFERENCIAS PARA LA NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2005

AYUNTAMIENTOS DE JAÉN

MUNICIPIO	Nivelación 2005	Primer pago	Segundo pago
Albánchez de Mágina	76.056,42	38.028,21	38.028,21
Alcalá la Real	239.773,01	119.886,51	119.886,50
Alcaudete	159.736,20	79.868,10	79.868,10
Alcazuemada	58.885,91	29.442,96	29.442,95
Ancújar	287.831,29	143.915,65	143.915,64
Arjona	88.745,10	44.372,55	44.372,55
Arjonilla	80.395,00	40.197,50	40.197,50
Arquillos	76.238,08	38.119,04	38.119,04
Arroyo del Ojanco	72.146,18	36.073,09	36.073,09
Baeza	152.206,70	76.103,35	76.103,35
Bailén	162.877,67	81.438,84	81.438,83
Baños de la Encina	75.751,56	37.875,78	37.875,78
Beas de Segura	93.614,47	46.807,24	46.807,23
Bedmar y Garcítez	81.058,44	40.529,22	40.529,22
Begíjar	77.462,16	38.731,08	38.731,08
Bémez de la Moraleda	82.023,46	41.011,73	41.011,73
Benatae	59.286,39	29.643,20	29.643,19
Cabra del Santo Cristo	78.244,30	39.122,15	39.122,15
Cámbil	84.226,43	42.113,22	42.113,21
Cámpillo de Arenas	72.519,30	36.259,65	36.259,65
Canena	72.976,91	36.488,46	36.488,45
Carboneros	59.121,60	29.560,80	29.560,80
Cárcheles	71.052,44	35.526,22	35.526,22
Carolina (La)	156.080,64	78.040,32	78.040,32
Castellar	83.389,40	41.694,70	41.694,70
Castillo de Locubín	107.984,91	53.992,46	53.992,45
Cazalilla	62.246,33	31.123,17	31.123,16
Cazorla	112.676,63	56.338,32	56.338,31
Chiclana de Segura	66.373,56	33.186,78	33.186,78
Chilluévar	72.471,61	36.235,81	36.235,80
Escañuela	75.364,36	37.682,18	37.682,18
Espelúy	64.752,33	32.376,17	32.376,16
Frailes	91.242,35	45.621,18	45.621,17
Fuensanta de Martos	90.979,44	45.489,72	45.489,72
Fuerte del Rey	67.088,24	33.544,12	33.544,12
Génave	59.949,05	29.974,53	29.974,52
Guardia de Jaén (La)	64.617,26	32.308,63	32.308,63
Guarromán	73.578,66	36.789,33	36.789,33
Higuera de Calatrava	61.232,49	30.616,25	30.616,24
Hinojares	76.805,63	38.402,82	38.402,81
Hornos	64.897,88	32.448,94	32.448,94
Huelma	100.942,56	50.471,28	50.471,28
Huesa	81.681,65	40.840,83	40.840,82
Ibros	80.225,65	40.112,83	40.112,82
Jrueña (La)	77.431,74	38.715,87	38.715,87
Iznatoraf	68.600,53	34.300,27	34.300,26
Jabalquinto	75.272,38	37.636,19	37.636,19
Jaén	227.720,96	113.860,48	113.860,48
Jamílena	77.548,19	38.774,10	38.774,09
Jimena	69.393,43	34.696,72	34.696,71
Jódar	117.592,35	58.796,18	58.796,17
Lahiguera	69.334,50	34.667,25	34.667,25
Larva	75.398,30	37.699,15	37.699,15
Linares	407.893,09	203.946,55	203.946,54
Lopera	83.479,93	41.739,97	41.739,96
Lupión	69.600,63	34.800,32	34.800,31
Mancha Real	100.950,87	50.475,44	50.475,43
Marmolejo	99.633,10	49.816,55	49.816,55
Martos	192.845,81	96.322,91	96.322,90
Mengíbar	98.994,01	49.497,01	49.497,00
Montizón	74.407,38	37.203,69	37.203,69
Navas de San Juan	97.827,38	48.913,69	48.913,69
Noalejo	76.281,92	38.140,96	38.140,96
Orce	69.842,52	34.921,26	34.921,26
Peal de Becerro	89.550,90	44.775,45	44.775,45
Pegalajar	78.728,65	39.364,33	39.364,32
Porcuna	105.701,69	52.850,85	52.850,84
Pozo Alcón	100.417,21	50.208,61	50.208,60

MUNICIPIO	Nivelación 2005	Primer pago	Segundo pago
Puente de Génave	71.402,50	35.701,25	35.701,25
Puerta de Segura (La)	75.606,06	37.803,03	37.803,03
Quesada	104.006,57	52.003,29	52.003,28
Rus	90.901,42	45.450,71	45.450,71
Sabiote	90.178,04	45.089,02	45.089,02
Santa Elena	66.129,25	33.064,63	33.064,62
Santiago de Calatrava	67.847,95	33.923,98	33.923,97
Santiago-Pontones	108.042,69	54.021,35	54.021,34
Santisteban del Puerto	92.033,69	46.016,85	46.016,84
Santo Tomé	78.002,95	39.001,48	39.001,47
Segura de la Sierra	73.045,73	36.522,87	36.522,86
Siles	76.719,14	38.359,57	38.359,57
Sorihuela del Guadalimar	67.755,32	33.877,66	33.877,66
Torre del Campo	125.197,76	62.598,88	62.598,88
Torreblascopedro	78.432,11	39.216,06	39.216,05
Torredonjimeno	129.964,15	64.982,08	64.982,07
Torreperogil	107.175,77	53.587,89	53.587,88
Torres	73.032,18	36.516,09	36.516,09
Torres de Albánchez	61.912,01	30.956,01	30.956,00
Úbeda	246.909,90	123.454,95	123.454,95
Valdepeñas de Jaén	90.188,94	45.094,47	45.094,47
Vilches	90.493,77	45.246,89	45.246,88
Villacarrillo	130.863,31	65.431,66	65.431,65
Villanueva de la Reina	78.797,04	39.398,52	39.398,52
Villanueva del Arzobispo	102.055,92	51.027,96	51.027,96
Villardompardo	70.717,50	35.358,75	35.358,75
Villares (Los)	86.591,42	43.295,71	43.295,71
Villarrodrigo	61.877,76	30.938,88	30.938,88
Villatorres	77.869,81	38.934,91	38.934,90
Total provincial	9.354.807,78	4.677.404,12	4.677.403,66

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla que han sido presentadas entre la segunda quincena de noviembre y primera de diciembre, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal entre la segunda quincena de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2004, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.